



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 276-2008-P-PJ

Lima, 17 de diciembre de 2008

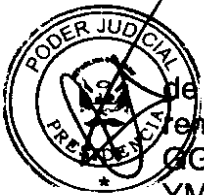
VISTO:

El Memorándum N° 824-2008-GAF-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1601-2008-SC-GAF-GG/PJ, remitido por la Sub Gerencia de Contabilidad y, el Memorándum N° 1633-2008-OI-GG-PJ, de la Oficina de Infraestructura adjuntando los Informes Nos. 039-2008-RO-YMB-OI-GG-PJ y 121-2008-ARZ-O-OI-GG-PJ, presentando la Liquidación Final del Contrato N° 046-2007-P-PJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.NOV.07 el Poder Judicial y el **CONSORCIO ROMA** integrado por las empresas Jagui S.A.C. y Bujama Contratistas Generales S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 046-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Construcción de la Sala de Juzgamiento en el Establecimiento Penal de Piedras Gordas, Lima", por un monto total de S/. 1'106,069.95 y, por un plazo de 120 días calendario, contados a partir de que se cumplieran las condiciones tipificadas en el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (en adelante el Reglamento), en concordancia con la cláusula séptima del Contrato;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Infraestructura informa que, el día 28.NOV.07 el Poder Judicial hizo entrega oficial del terreno según consta en el Acta respectiva, por lo que el inicio del plazo de ejecución de la obra fue el 29.NOV.08. Siendo el plazo contractual de 120 días calendario, el Contratista debía concluir los trabajos el 27.MAR.08 (sin ampliaciones de plazo). Con Asiento N° 251 del Cuaderno de Obra, el Residente manifiesta que con fecha 29.MAY.08, el Contratista ha concluido con la ejecución de la totalidad de partidas de la obra, por lo que solicita su recepción. Con Asiento N° 252 de la misma fecha, la Inspección confirmó lo indicado por el Residente, recomendando el nombramiento de los miembros que conformaran el citado Comité. Con fecha 31.JUL.08, el Comité de Recepción designado con Resolución Administrativa N° 126-2008-P-PJ procede a recepcionar la Obra, luego de verificar que el Contratista había cumplido con





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

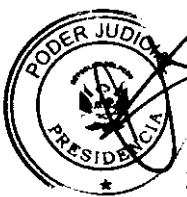
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 276-2008-P-PJ

levantar las observaciones consignadas en el Acta de fecha 30.JUN.08;

Que, mediante Resoluciones Administrativas Nos. 075 y 099-2008-P-PJ, de fechas 17.MAR.08 y 23.ABR.08, la Entidad autorizó la ejecución de los presupuestos adicionales de obra Nos. 01 y 02 por las sumas de S/. 109,142.43 y 7,105.97 y el presupuesto deductivo de obra N° 01 por el importe de S/. 6,874.94;



Que, por otro lado por Resoluciones Administrativas Nos. 089 y 119-2008-P-PJ del 11.ABR.08 y 05.JUN.08, la Entidad declaró procedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01 y 02 por 60 y 03 días calendario, por lo que la fecha final de conclusión de la obra quedaba definida para el 29.MAY.08;

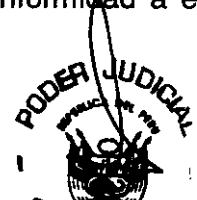
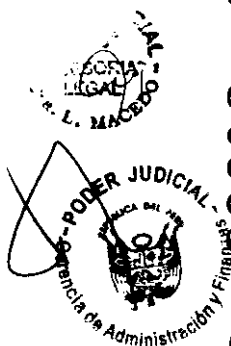


Que, asimismo, la Oficina de Infraestructura informa que, durante la ejecución de la obra hasta su culminación se generaron 06 valorizaciones del contrato original, 02 valorizaciones del presupuesto adicional de obra N° 01 y una valorización del presupuesto adicional de obra N° 02, que cubre el íntegro del contrato;



Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones en concordancia con el artículo 269° de su Reglamento y cláusula décima novena del contrato, describen el procedimiento para la liquidación del contrato de obra, conforme al cual el contratista presentará su liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra: Dentro del plazo de 30 días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes;

Que, dentro de este contexto legal, el Contratista mediante Carta N° 0123-2008-CONSORCIO ROMA, recibida el 21.AGO.08 remite su Liquidación. Sin embargo, la Entidad elabora una nueva Liquidación, la que fue remitida al Contratista mediante Carta N° 647-2008-OI-GG-PJ y recepcionada el 19.SET.08. El Contratista, a través de la Carta N° 0144-2008-CONSORCIO ROMA, de fecha 06.NOV.08, manifiesta su conformidad a ésta. La citada liquidación contempla un





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N°276-2008-P-PJ

saldo a cargo del Contratista por S/. 335.32;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 221° del Reglamento, la Carta Fianza N° 68-01000604-00 emitida por Latina Seguros y Reaseguros S.A., como garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 046-2007-P-PJ, se ejecutará cuando transcurrido tres días de haber sido requerido por la Entidad, el Contratista no hubiere cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la presente liquidación debidamente consentida o ejecutoriada. Esta ejecución será solicitada por el monto equivalente al citado saldo a cargo del Contratista;



Que, la presente liquidación, se ha procesado en base a los cálculos contenidos en los comprobantes de pago y facturas remitidos por la Sub Gerencia de Tesorería mediante Memorándums Nos. 1131 y 1376-08-ST-GAF-GG/PJ



Que, finalmente por Memorándum N° 1601-2008-SC-GAF-GG/PJ adjunto al Memorándum N° 824-2008-GAF-GG/PJ, la Sub Gerencia de Contabilidad da su conformidad a los pagos considerados en la liquidación elaborada por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la normatividad antes acotada, resulta necesario expedir el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la liquidación final del Contrato N° 046-2007-P-PJ;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y, en uso de las facultades conferidas la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 046-2007-P-PJ para la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE JUZGAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE PIEDRAS GORDAS, LIMA"**, ejecutada por el **CONSORCIO ROMA** integrado por las empresas Jagui S.A.C. y Bujama Contratistas Generales S.A., la misma que establece un saldo a cargo del Contratista por S/. 335.32 (Trescientos Treinta y Cinco y 32/100 Nuevos Soles),





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N°276-2008-P-PJ

conforme se detalla a continuación:



LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 046-2007-p-pj

OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE JUZGAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE PIEDRAS GORDAS , LIMA"

CONTRATISTA CONSORCIO ROMA

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2007-GG-PJ - PRIMERA CONVOCATORIA



I. Autorizado y Pagado

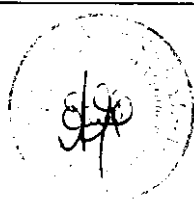
1.1.0 Autorizado

1.1.1 Contrato Principal.....	S/. 929,740.55	
Adicional N° 01.....	S/. 91,716.33	
Adicional N° 02.....	S/. 5,971.40	
Deductivo N° 01.....	S/. -5,777.26	
1.1.2. Reintegros netos		
Contrato Principal.....	S/. 16,487.36	
Adicional N° 01.....	S/. 1,809.85	
Adicional N° 02.....	S/. 216.31	
1.1.3. Mayores gastos generales.....	S/. 30,141.49	
1.1.4. Interés (mora en pago de valorización)...	S/. 0.00	S/. 1'070,036.03
1.1.5. IGV (19%)		S/. 203,306.85

TOTAL DE LA INVERSIÓN.....S/. 1'273,342.88

1.2.0 Pagado

1.2.1. Contrato Principal.....	S/. 923,693.29	
Adicional N° 01.....	S/. 91,716.33	
Adicional N° 02.....	S/. 5,971.40	
1.2.2. Reintegros netos		
Contrato Principal.....	S/. 45,143.12	
Adicional N° 01.....	S/. 3,585.88	
Adicional N° 02.....	S/. 207.79	
1.2.3. Mayores gastos generales.....	S/. 0.00	
1.2.4. Interés (mora en pago de valorización)...	S/. 0.00	S/. 1'070,317.81
1.2.5. IGV (19%)		S/. 203,360.39
		S/. 1'273,678.20





*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N°276-2008-P-PJ



SALDO A CARGO DE CONTRATISTA

- Efectivo.....S/. 281.78
- IGV.....S/. 53.54

II. Adelantos

2.1.0 Concedidos

2.1.1. En efectivo.....S/.185,894.11
2.1.2. Materiales.....S/.371,788.22 S/. 557,682.33

2.2.0 Amortizado

2.2.1. Del adelanto en efectivo.....S/. 185,894.11
2.2.2. Del pago de materiales.....S/. 371,788.22 S/. 557,682.33

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.....S/. 0.00



III. Multa y/o penalidad

3.1. Autorizada.....S/. 0.00
3.1.1. Por retraso en la entrega de la obra.....S/. 0.00
3.1.2. Por elaboración de la liquidación.....S/. 0.00
3.2. Descontada.....S/. 0.00

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.....S/. 0.00

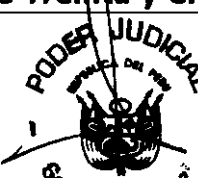
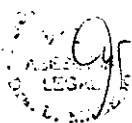


RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA S/.		A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
1	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - IGV	281.78	53.54		
2	ADELANTOS				
3	MULTA Y/O PENALIDAD				
TOTAL S/.		281.78	53.54	0.00	0.00

RESUMEN FINAL

La Liquidación Final de cuentas estima un saldo a cargo del Contratista de S/. 335.32 (Trescientos Treinta y Cinco y 32/100 Nuevos Soles)





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA

DEL PODER JUDICIAL

R.A. N°276-2008-P-PJ

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, en coordinación con la Oficina de Infraestructura, desarrollen los procedimientos administrativos necesarios para hacer efectivo los alcances de la presente resolución.



Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente resolutivo a la Oficina de Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo ésta última notificar a la Sub Gerencia de Contabilidad y Área de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines respectivos.



Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO ROMA y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos. Asimismo, la Oficina de Infraestructura deberá requerir al CONSORCIO ROMA, la cancelación del saldo a su cargo, procediendo conforme los alcances del artículo 221° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORBONA
Presidente del Poder Judicial

